

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 30 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER TRÁMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, EN TODO EL ESTADO DE OAXACA, POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO MESES.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracciones I y II, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 primer párrafo, 15 primer párrafo, 27 fracciones I y VII, 34 fracción XXVIII y 40 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción III incisos a) y b), 35 fracciones I y II, 36 fracciones II, VI, VII y XI, 37 fracciones I, II, III, IV y XLV, 47 y 48 fracción I de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 72 y 147 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1 y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1 y 3 del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

El 28 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se determina suspender trámites para el otorgamiento de nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, en todo el estado de Oaxaca, por un periodo de veinticuatro meses.

El 1 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se determina suspender trámites para el otorgamiento de nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, en todo el estado de Oaxaca, por el periodo del 1 de marzo al 15 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que como es del conocimiento general, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, se encuentra en etapa de transición debido a la conclusión del periodo constitucional 2016-2022 y el comienzo de la nueva administración 2022-2028. Por ello, desde el arranque de este gobierno, se están generando y elaborando nuevas políticas públicas y acciones ejecutivas en todas las áreas de la administración pública en beneficio de toda la ciudadanía del Estado, que también marca el comienzo de una nueva forma de gobernar más cercana a las personas.

Que debido a ello, y tratándose de la materia de transporte y específicamente de la movilidad y la seguridad vial en el país y en el Estado de Oaxaca, se está llevando a cabo la transformación en dicho rubro, acorde con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de mayo de dos mil veintidós, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en cuyo artículo transitorio segundo establece que las Legislaturas en las entidades federativas deberán aprobar las reformas necesarias en las leyes de su competencia a fin de armonizarlas con lo dispuesto en la mencionada Ley General.

Que en cumplimiento a lo que dispone el citado artículo transitorio segundo, el presente gobierno pretende llevar a cabo, además de la armonización de la normatividad en materia de movilidad y seguridad vial con la Ley General en cita, una reforma adicional, con el objetivo de constituir el marco jurídico que regirá al Estado de Oaxaca y garantizar que las y los oaxaqueños gocen a plenitud de una movilidad segura, inclusiva y sostenible, cuyos alcances a largo plazo beneficien a todos y cada uno de los actores de la movilidad, bajo los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, equidad, austeridad y transparencia, mismos que rigen la presente administración.

Que en virtud de lo anterior, y partiendo de la obligación de crear y mantener las condiciones estructurales y normativas que permitan el funcionamiento del Estado, se reformará la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, y con dicha reforma, los patrones que inciden en el servicio público de transporte, entre los que se encuentran los procedimientos administrativos tal como el perfectible proceso de otorgamiento de títulos de concesión, así como los elementos que lo componen.

En este contexto, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a mi cargo, ha considerado emitir el presente Acuerdo por el que se determina suspender todo trámite para el otorgamiento de nuevos títulos de concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, por un periodo de veinticuatro meses, ordenándose, desde luego, para que produzca sus efectos jurídicos el presente Acuerdo, su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracciones I y II, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 primer párrafo, 15 primer párrafo, 27 fracciones I y VII, 34 fracción XXVIII y 40 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción III incisos a) y b), 35 fracciones I y II, 36 fracciones II, VI, VII y XI, 37 fracciones I, II, III, IV y XLV, 47 y 48 fracción I de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 72 y 147 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, he determinado la suspensión de trámites para el otorgamiento de nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades en todo el Estado de Oaxaca, por un periodo de veinticuatro meses, por lo que, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER TRÁMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, EN TODO EL ESTADO DE OAXACA, POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO MESES.

PRIMERO. Se determina suspender trámites para el otorgamiento de nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades en todo el Estado de Oaxaca, por un periodo de veinticuatro meses, excepto aquellas que estén en trámite o que por disposiciones judiciales o administrativas se encuentren en un procedimiento y su fallo ordene la restitución de los derechos adquiridos, así como cualquier otra disposición en ordenamientos similares.

SEGUNDO. La suspensión prevista en este Acuerdo puede terminar de manera anticipada, total o parcialmente, respecto de aquellos municipios en los cuales se haya realizado el estudio de movilidad y/o factibilidad, para lo cual, el Ejecutivo del Estado emitirá las disposiciones jurídicas correspondientes para tal efecto.

TERCERO. La suspensión no comprende las resoluciones de caducidad y revocación o cualquier otra determinación a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades.

CUARTO. La Secretaría de Movilidad implementará todas las acciones y medidas necesarias de planificación, para cumplir a cabalidad el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El periodo comprendido de veinticuatro meses relativos a la suspensión para el otorgamiento de nuevas concesiones, se contará a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a 30 de enero de 2023.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz.** - Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López.** - Rúbrica. La Secretaria de Movilidad. **Arq. Haydee Claudina de Gyves Mendoza.** - Rúbrica.

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.